



Resolución Directoral

N° 252 2020-MTC/21

Lima, 18 SET. 2020

VISTO:

El Informe N° 099-2020-MTC/21.ORH.ST-PAD emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores Suplente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de Precalificación N° 01-2020-MTC/21.ORH-STPAD su fecha 11.02.2020, el Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procesos Administrativos Disciplinarios – Suplente (Secretario Técnico PAD Suplente), recomendó el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor Engelbert Robert Orcada Villalba proponiendo como órgano instructor a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Memorando N° 271-2020-MTC/21.OAJ su fecha 19.02.2020 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica declina de la competencia argumentando que en caso de desplazamiento temporal o definitivo del servidor a otra entidad, órgano o unidad orgánica, la investigación preliminar, el inicio y, en general, el procedimiento administrativo disciplinario (STPAD), se lleva a cabo por el jefe inmediato de la unidad orgánica donde se cometió la falta; condición que mantenía dicha jefatura al momento de los hechos, debido que el cuestionado servidor Engelbert Robert Orcada Villalba prestaba sus servicios en la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, de acuerdo con el informe del visto, el Secretario Técnico – PAD Suplente manifiesta que la Secretaría Técnica PAD, no obstante que los hechos que se investigan se cometieron cuando el investigado se encontraba prestando sus servicios en la STPAD, no puede asumir la condición de jefe inmediato, en razón que por mandato expreso de la Ley éste no es autoridad del procedimiento disciplinario, además que las funciones que la norma le encomienda lo colocan como el órgano a cargo del acopio de pruebas, investigación preliminar de las denuncias y reportes, entre otras, que deben ser evaluadas por el órgano instructor con la finalidad de aceptar o rechazar la propuesta de éste organismo técnico;

Que, el ostentar la función de Secretario Técnico – PAD y órgano instructor sólo contraviene el principio de proscripción de la arbitrariedad, pues, éste actuaría como juez y parte durante el desarrollo del procedimiento, restringiendo la posibilidad de una evaluación objetiva de los hechos que se imputan al investigado, lo cual supone una violación al debido procedimiento;

De igual manera sostiene el Secretario Técnico – PAD Suplente, que el numeral 9° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio



N° 252 - 2020-MTC/21

Lima, 18 SET. 2020

Civil", señala que para la determinación de las autoridades del PAD se adopta como criterio la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión de la entidad. Es así que, el Manual de Organización y Funciones de Provias Descentralizado, aprobado por la Resolución Directoral N° 2684-2008-MTC/21 su fecha 29.12.2008, establece que el cargo de abogado IV (cargo que ostenta el servidor Engelbert Robert Orcada Villalba), se encuentra dentro de la estructura organizacional de la Oficina de Asesoría Legal y su línea de autoridad recae en el Gerente de Asesoría Legal (ahora jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica);

Que, existiendo un conflicto de competencia negativo, de acuerdo con el artículo 94° del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde a esta Dirección Ejecutiva como superior jerárquico, resolver dicho conflicto;

De conformidad con el Informe N° 099-2020-MTC/21.ORH. SPTPAD de fecha 15 de septiembre de 2020, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios – Suplente y lo señalado en el artículo 94° del T.U.O de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

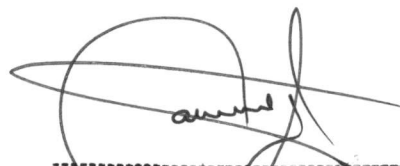
ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que el servidor **BERTHIN ENRIQUE GÓMEZ VELA**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **ACTÚE** como **ÓRGANO INSTRUCTOR** en el procedimiento administrativo disciplinario al que se refiere el Informe de Precalificación N° 01-2020-MTC/21.ORH-STPAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al servidor **ENGELBERT ROBERT ORCADA VILLALVA** y al servidor **BERTHIN ENRIQUE GÓMEZ VELA**.

ARTÍCULO TERCERO. -Remitir la presente a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, quien se encargará de efectuar las notificaciones y demás fines.

Regístrese y comuníquese.

Expediente N° I011917732



Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO